MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA
JURRAMENDIKO MANKOMUNITATEA

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
Tfno. 948 552711 - www.montejurra.com
mancomunidad@montejurra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA (CAATE)

REF. LICITACIÓN: SER17/2026

Estella-Lizarra, noviembre de 2026

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios consistente en:

a) La redacción del Proyecto de ejecución de las obras de un CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA.

*CPV: 71242000 "Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos".

b) La Dirección facultativa de las obras de un CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA.

*CPV: 71540000 "Servicios de gestión de obras".

La contratación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la ejecución del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

No se procederá a la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa, ni a su aprobación, ni a la adquisición generada por el mismo, hasta que no se decida la realización efectiva de la obra sobre la base del proyecto realizado por la empresa adjudicataria, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya presentado la propuesta seleccionada (art. 234 LFCP).

El presupuesto orientativo de ejecución por contrata de las obras asciende, aproximadamente, a 1.123.377 euros, IVA excluido [1.359.286 euros, IVA incluido].

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en el presente pliego.

La adjudicación de este contrato implica que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato.

2. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP).

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, con tramitación ordinaria.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación de este expediente será la presidenta de la Mancomunidad de Montejurra.

La unidad gestora del contrato será la oficina técnica de Servicios de Montejurra, S.A.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a **101.104 €** (IVA excluido), según el siguiente desglose:

- Redacción del proyecto de obras: 50.552 € (IVA excluido), correspondiente al 50,00 % del presupuesto base de licitación.
- Dirección facultativa de las obras: 50.552 € (IVA excluido), correspondiente al 50,00 % del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación comprende, necesariamente, cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por él ofertado y aceptado.

Asimismo, en dicha cantidad queda incluido cualquier otro concepto (visados preceptivos de colegios profesionales, tasas, costes instrumentales, de materiales y auxiliares del proyecto, así como levantamiento topográfico, estudio geotécnico, ensayos, informes, pruebas, etc.) y cuanta documentación previa o anexa sea necesario redactar para considerar el proyecto completo conforme a lo estipulado en la normativa vigente de aplicación y en el presente pliego.

Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de

111.214,40 € (IVA excluido), que comprende el presupuesto de licitación y las posibles variaciones que puedan incluirse durante la fase de ejecución.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss. LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. SOLVENCIA

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación.

7.1. La solvencia económica y financiera

podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios de uno de los ejercicios aportados deberá ser, al menos, de 100.000.- €

7.2. La solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación:

7.2.1. Equipo técnico mínimo.

Declaración del equipo técnico para ejecutar el contrato. Deberá incluir, al menos, las siguientes titulaciones académicas y profesionales:

A. Persona con la titulación de Grado en Ingeniería Civil, o título equivalente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que actuará como Director/a Facultativo de la redacción del proyecto y la dirección de obras.

B. Persona con la titulación de Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster universitario en Arquitectura, o título equivalente, que también podrá actuar como Director/a Facultativo de la redacción del proyecto y la dirección de obras.

C. Persona con la titulación de Grado en Arquitectura Técnica, o título equivalente.

D. Persona con la titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y Master Universitario en Ingeniería Industrial, o título equivalente, Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero de Grado de la Orden CIN/351/2009, para elaboración de los proyectos específicos de instalaciones y documentos necesarios para la puesta en uso del edificio.

En cualquier caso, las competencias y las titulaciones exigidas a cada personal técnico serán las reguladas por la Ley de Ordenación de la Edificación.

7.2.2. Servicios realizados.

Relación de los principales servicios de redacción de proyecto y/o dirección de obra realizados por los miembros del equipo del grupo A y B en los últimos cinco años, en la que figure, como mínimo, la redacción de un proyecto y/o dirección de una obra con un presupuesto de contrata superior a 1.000.000 € (IVA excluido), perteneciente a alguno de los siguientes campos profesionales:

- Construcción de edificios de uso dotacional público o privado.

Relación de los principales servicios de redacción de proyecto y/o dirección de obra realizados por los miembros del equipo del grupo D en los últimos cinco años, en la que figure, como mínimo, la redacción de un proyecto y/o dirección de una obra específica de instalaciones con un presupuesto de contrata superior a 200.000 € (IVA excluido).

7.3. Modo de acreditar la solvencia

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución de los servicios, expedidos y firmados por la parte promotora, en los que figure el equipo técnico

adscrito, lugar, importe (desglosando presupuesto de contrata e IVA), fecha de la prestación del servicio y si se llevaron normalmente a buen término; o mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho, según el art. 17.2 b) LFCP.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. El plazo de ejecución del contrato

Se ajustará a los siguientes plazos parciales:

- El plazo máximo de redacción del proyecto de obras es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato.
- El plazo máximo de la dirección facultativa de las obras se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra.

8.2. Mejora del plazo de ejecución

podrá ser mejorado por los licitadores conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego.

8.3. Demora del plazo de ejecución

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

9.1. Medio de presentación y plazo

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por el o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada. La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral

2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica PLENA 2.0.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

9.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de

50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden

adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xisx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluidos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A: Declaración responsable y documentación administrativa
- Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor.
- Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

10. CONTENIDO DEL SOBRE A. "Declaración responsable y documentación administrativa"

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la siguiente documentación:

a) Declaración responsable conforme al formulario cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I de las presentes Condiciones Particulares.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse por terceras personas, deberá presentarse también una declaración responsable, cumplimentada y firmada por la persona debidamente apoderada por aquéllas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, para los supuestos de subcontratación y de empresas pertenecientes al mismo grupo.

b) Declaración de inexistencia de conflicto de interés (DACI), conforme a ANEXO II.

En el supuesto de que la persona licitadora tuviera intención de recurrir a la solvencia de terceras personas, deberá ponerlo de manifiesto en la declaración responsable del ANEXO I. En estos supuestos, con independencia del vínculo jurídico existente, aquellas personas a cuya solvencia se recurra deberán aportar igualmente los ANEXOS I y II debidamente firmados.

c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de empresas extranjeras, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

11. CONTENIDO DEL SOBRE B "Documentación relativa a la oferta cualitativa"

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos y deberá ajustarse al siguiente índice:

11.1. Propuesta técnica de actuación:

11.1.1. Proyecto

- Memoria explicativa de los elementos técnicos y aspectos más relevantes del futuro proyecto.
- Descripción de las soluciones técnicas, constructivas y materiales adoptados.
- Valoración económica aproximada de la propuesta técnica que justifique y permita valorar la viabilidad de su ejecución.
- Planning de las obras.

*Documentación gráfica: Máximo de 10 planos en formato A3 en los que se recojan las soluciones propuestas.

*Documentación escrita: Máximo 20 hojas DIN-A4, en formato PDF o similar, escritas por 1 cara, en letra Arial nº11, a espacio y medio o similar. El exceso de páginas no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

* No se debe hacer referencia a los plazos de redacción del proyecto de obras, por tratarse de un criterio de adjudicación cuantificable mediante fórmulas. La referencia a los plazos implicará la exclusión de la licitación.

11.1.2. Dirección de Obra

- Se describirá el modo en que, a juicio del licitador, deban desarrollarse las obras, en orden a garantizar la racionalidad de las intervenciones y la articulación de las actuaciones en el proceso de ejecución de las obras.
- Avance de cronograma de las obras, que permita apreciar los hitos más significativos del proceso.

11.2. Metodología de actuación:

11.2.1. Proyecto

El licitador, tomando como referencia las Prescripciones técnicas de este pliego aportará la metodología y plan de trabajo que considere apropiados para la elaboración del Proyecto.

A tal efecto, precisará, cuando menos:

- Descripción de la sistemática de las reuniones de trabajo durante la fase de redacción del proyecto, concretando la metodología de trabajo y la frecuencia de las reuniones.
- El grado de dedicación a la redacción del proyecto por parte de los distintos técnicos intervinientes en el mismo,
- El número y régimen de reuniones previstas entre equipo redactor y Ayuntamiento para el seguimiento de la redacción del proyecto.
- Metodología de actuación: se deberá indicar la metodología a seguir en cuanto a la redacción del proyecto y las aclaraciones que se consideren precisas para la ejecución de este contrato.

11.2.2. Dirección de Obra

- Por lo que se refiere a Dirección de obra, se determinará por el licitador la metodología y plan de trabajo propuestos en el proceso de ejecución de las obras, en orden a garantizar, por una parte, el correcto desarrollo y ejecución de las obras, y, por otra, un seguimiento puntual de las mismas por parte de la Mancomunidad.
- Por lo que se refiere a la ejecución y control de las obras, el licitador indicará, cuando menos:
    - Plazo de ejecución estimado de las obras.
    - Definición de las distintas fases de obra previstas y plazos parciales estimados para cada una de ellas.
    - Plan de trabajo relativo a la ejecución de las obras, con expresión de los hitos más significativos del mismo, en el que se diferenciarán las distintas fases consideradas para su desarrollo, y modo en que se articulan las mismas.
    - Dedicación de la Dirección Técnica al desarrollo de las obras, con indicación de los distintos técnicos intervinientes, expresada en número de visitas de obra y horas destinadas al control de la misma.
- Por lo que se refiere al seguimiento de las obras por parte de la Mancomunidad, el licitador detallará las condiciones establecidas para garantizar dicho seguimiento, en base a informes periódicos, asistencia a comisiones, fijándose, al efecto, periodicidad y número de reuniones y horas destinadas al mismo.

12. CONTENIDO DEL SOBRE C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

12.1. Proposición económica,

que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

12.2. Documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática por aplicación de fórmulas

conforme al modelo que figura como Anexo V al presente pliego.

*Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura (art.

97 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones

encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

-Presidente: Presidenta de Mancomunidad de Montejurra

Suplente: Vicepresidente de Mancomunidad de Montejurra

-Vocal 1º: Director-Gerente de Servicios de Montejurra, S.A.

Suplente: Subdirector de Servicios de Montejurra, S.A.

-Vocal 2º: Responsable de la Oficina Técnica de Servicios de Montejurra, S.A.

Suplente: Técnico/a de la Oficina Técnica de Servicios de Montejurra, S.A.

-Vocal 3º: Responsable económico-financiero de Servicios de Montejurra, S.A.

Suplente: Técnico/a contable de Servicios de Montejurra, S.A.

-Vocal-Secretaria: Secretaria de Servicios de Montejurra, S.A.

Suplente: Letrado/a de Servicios de Montejurra, S.A.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación. Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo. Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora que haya obtenido la

mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

14.1. CRITERIOS RELATIVOS A LA OFERTA CUALITATIVA: HASTA 50 PUNTOS

14.1.1. Propuesta técnica de actuación: (hasta 40 puntos)

a) Adecuación al Programa de necesidades que se detalla en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas, e idoneidad funcional de la solución adoptada para el conjunto y cada uno de los espacios e instalaciones proyectadas, la articulación e integración de espacios e instalaciones..……**hasta 25 puntos.**

En relación con ello, se valorará, en particular, el modo en que el licitador considere y resuelva los siguientes aspectos:

- Idoneidad de la solución propuesta, viabilidad técnica y económica.
- Integración de las actuaciones en su entorno próximo.
- Utilización de criterios de sostenibilidad medioambientales y eficiencia energética de la propuesta.
- Grado de definición técnica y económica de la propuesta.
- Adopción, con carácter general, de soluciones que se traduzcan en un mínimo mantenimiento de instalaciones y edificación.

b) Definición de soluciones constructivas y materiales adoptadas, y valoración económica de las mismas……..……..……..**hasta 15 puntos.**

En la valoración de las propuestas se tendrá en cuenta, por una parte, la coherencia entre el diseño y calidades adoptadas y el presupuesto estimado para su ejecución; y por otra, el ajuste de dicho presupuesto a la previsión global económica establecida para el conjunto de las actuaciones objeto de proyecto.

14.1.2. Metodología de actuación (hasta 10 puntos)

Por este apartado se otorgará un máximo de 20 puntos, a razón de 10 puntos relativos a Metodología para la redacción del Proyecto, y 10 puntos relativos a Metodología para la Dirección de Obra.

a) Metodología para la redacción del proyecto……...**hasta 5 puntos**

Se valorará la metodología adoptada para la redacción del proyecto, considerándose, al efecto, el grado de dedicación asignado a los distintos técnicos intervinientes en el mismo, así como el número y régimen de reuniones previstas entre equipo redactor y el Promotor durante el período de su redacción.

b) Metodología para la Dirección de obra…..……..**hasta 5 puntos**

Se valorarán las previsiones del licitador para el desarrollo de las obras, tanto en lo relativo al plazo global de ejecución de las mismas, como a los plazos parciales en orden a garantizar, por una parte, el correcto desarrollo y ejecución de las obras; y, por otra, un seguimiento puntual de las mismas por parte del Promotor.

14.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA: HASTA 50 PUNTOS

14.3. Oferta económica: (hasta 30 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios:

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación euros: **101.104,** IVA excluido.

A cada licitador se le asignará la puntuación que resulta de aplicar la siguiente formula en función de la baja presentada:

Si B ≤ Bm: Pe = P – 0,25*(Bab-B) – 0,25*(Bm-B)

Si B > Bm: Pe = P – 0,25*(Bab-B)

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido) = **101.104** €

O: oferta económica

B: baja de la oferta = 100 * (Plic – O) / Plic

Bm: baja media (media de las bajas de todas las ofertas.

Bab: baja anormalmente baja = 25%.

P: Puntuación máxima = 30

Pe: Puntuación oferta económica

Oferta anormalmente baja:

En virtud de que los precios con los que se han elaborado los documentos que rigen la presente licitación se corresponden con la realidad del mercado actual, tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que sea un 25% inferior del presupuesto de licitación.

En estos casos se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14.3.1. Criterios sociales: (hasta 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos la formación recibida en materia de igualdad y/o de violencia de género por parte de las personas que integran el equipo técnico encargado de la ejecución del contrato (1 punto por cada hora de formación, considerándose a tales efectos la recibida de modo individual por cada técnico o técnica integrante del equipo). A efectos de valorar este criterio, deberá aportarse la documentación justificativa emitida por la entidad encargada de impartir la formación en la que conste el número de horas de formación recibida (no siendo suficiente la declaración responsable emitida por la persona licitadora).

14.3.2. Plazo de ejecución del proyecto: (hasta 10 puntos)

Se valorará con cinco puntos cada quince días de reducción del plazo previsto de ejecución, hasta un máximo de 10 puntos.

15. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

   1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

   1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

   1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Ayegui. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Ayegui, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17. ADJUDICACIÓN

17.1. Adjudicación.

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

17.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

17.3. Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

17.4. Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

18. GARANTIA DEFINITIVA

18.1. Redacción del proyecto de obras

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación correspondiente a la Redacción del proyecto de obras, IVA excluido.

El plazo de garantía del proyecto de obras redactado será de DOS AÑOS (2) a contar desde la entrega del proyecto a satisfacción del Ayuntamiento. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el proyecto. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

18.2. Dirección facultativa de las obras

En su caso, con carácter previo al inicio de las obras, el adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación correspondiente a la Dirección facultativa de las obras, IVA excluido.

El plazo de garantía de la Dirección Facultativa será de DOS AÑOS (2) a contar desde la finalización del plazo de garantía de las obras y terminación de los trabajos necesarios para la liquidación del contrato de obras. Transcurridos dichos plazos sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma
- en los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio

modificado.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad de Montejurra la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación. La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro por un importe mínimo de 600.000 €, que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultas del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía desde el acta de recepción.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al

5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

20.1. Redacción de proyecto:

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto se establece en **150 días naturales, sin perjuicio de la propuesta valorable que puedan realizar las personas licitadoras**. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo ofertado.

20.2. Dirección de obra:

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata hasta la liquidación de dichas obras, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 173 LFCP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En el caso de la Dirección facultativa de las obras estará compuesta por todas aquellas personas necesarias competentes para la correcta ejecución del contrato de servicios incluidas la dirección de seguridad e higiene laboral.

El Director facultativo de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos, la "Dirección de Obra". La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El Director de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes el cumplimiento de las condiciones generales.
- Exigir a la adjudicataria del contrato de obra la existencia de medios y organización suficiente como para llevar a buen fin el proyecto encomendado.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- Dar las órdenes oportunas.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar las reuniones que estime necesarias.
- A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándolas dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
- Control del plazo de ejecución de las obras.
- Control de calidad de materiales y de procesos.
- Informe del plan de seguridad y salud.
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

22. ABONOS.

El pago del precio correspondiente a la redacción del proyecto de obras se realizará a su aprobación por el órgano de contratación, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

El pago del precio correspondiente a la dirección facultativa de las obras se realizará una vez presentada la totalidad de la documentación final de obra indicada en las prescripciones técnicas del presente pliego, sin que exista derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones que no hubieran sido ordenados y autorizados por el órgano de contratación.

Se podrán realizar abonos a cuenta del total del precio, en concepto de honorarios por la dirección facultativa de las obras, mediante presentación de la factura, a la vez que las certificaciones de obra, con periodicidad mensual.

Es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrada en su registro de la correspondiente factura.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Mancomunidad de Montejurra podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

24. RÉGIMEN DE OTROS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

24.1. Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, la Mancomunidad descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

24.2. Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento leve: se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente, en concreto, las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Incumplimiento grave: se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, en concreto:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por la Mancomunidad con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Incumplimiento muy grave: se considerarán incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista, en concreto:

- Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Mancomunidad de Montejurra, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad de Montejurra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.
- El abandono del contrato.

24.3. Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- **Incumplimientos leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- **Incumplimientos graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **Incumplimientos muy graves**: El incumplimiento muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente. En su caso, las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

27. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

28. DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

La Mancomunidad pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación técnica necesaria para la redacción del proyecto, así como para la Dirección facultativa de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución en el tiempo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar dos ejemplares del proyecto, así como copia completa del proyecto en memoria USB, formato PDF, archivo de presupuestos y planos CAD.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

La adjudicataria viene obligada a dar cuenta a la oficina técnica de SMSA del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

INDEMNIZACIONES:

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso cono por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:

a) En el supuesto de que la desviación sea más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

29. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros,
- transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, efectuándose por la oficina técnica de SMSA un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada para valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las obligaciones asumidas por la empresa

contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En lo que se refiere al proyecto de obra, para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La conformidad a la realización del objeto del contrato o la recepción del mismo de acuerdo con lo pactado, se hará, es su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la LFCP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales o conformidad parcial sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

31. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la administración contratante y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, la Mancomunidad podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la persona adjudicataria del contrato y en su caso, el

documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirán a la persona contratista de la obligación de cumplirlas.

34. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
  a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
  b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
  c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de reposición ante el órgano que hay dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-

Anexo I: (Sobre A)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR EL CONTRATO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL

EXPEDIENTE: "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA (CAATE)".

DATOS IDENTIFICATIVOS.

PERSONA REPRESENTANTE (NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I.):	
TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN:	
PERSONA LICITADORA (RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.):	
DOMICILIO SOCIAL:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	

D./Dña._____, en nombre y representación de_____,

Declara bajo su responsabilidad (indíquese según proceda en los apartados requeridos):

I. Que la entidad por mi representada reúne las condiciones de capacidad y solvencia requeridas para contratar y no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ Por sí sola, sin necesidad de recurrir a otras empresas.

☐ La empresa licitadora no alcanza por sí misma el umbral de solvencia requerido, por lo que se basa en la solvencia de otras empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

EMPRESA	TIPO DE SOLVENCIA	TIPO DE VÍNCULO
.....	☐ Económica ☐ Técnica	☐ Grupo de sociedades ☐ Empresa subcontratista ☐ Otros

.....	☐ Económica ☐ Técnica	☐ Grupo de sociedades ☐ Empresa subcontratista ☐ Otros
.....	☐ Económica ☐ Técnica	☐ Grupo de sociedades ☐ Empresa subcontratista ☐ Otros

II. SUBCONTRATACIÓN:

Que tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros sin recurrir a su solvencia.	Sí	No

III. Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

IV. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

V. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

VI. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

VII. Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

VIII. Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

IX. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

X. Que declara como documentación confidencial la siguiente y por los motivos expuestos:

En _____, a _____de _____de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II: (SOBRE A)
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

EXPEDIENTE: "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA (CAATE)".

DATOS IDENTIFICATIVOS.

PERSONA REPRESENTANTE (NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I.):	
TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN:	
PERSONA LICITADORA (RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.):	
DOMICILIO SOCIAL:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	

Formula la siguiente DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

PRIMERO. Estar informada de lo siguiente:

- Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, obliga a adoptar las medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de contratación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia, garantizar la transparencia del procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. A estos efectos, comprende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, o de un prestador de servicios que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia.
- Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de

las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de «conflicto de intereses» de las indicadas en el artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ……, a …… de …… de 20……

Fdo.: …… (nombre, cargo y firma o firma electrónica)

ANEXO III: PROPUESTA VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

EXPEDIENTE: “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA (CAATE)”.

D/Dña. .....con D.N.I ……

en nombre propio (o en representación de .....)

con domicilio en ……..…….……CIF.....

teléfono……..

correo electrónico……

OFERTA UN PRECIO DE …… €, IVA EXCLUIDO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA, que supone un porcentaje de (%) sobre el presupuesto de licitación.

DECLARA que se ha impartido un total de (…….) horas en materia de igualdad y/o violencia de género al personal técnico afecto a la ejecución del contrato, que se acredita mediante la aportación de la siguiente documentación: (……..…)

SE COMPROMETE A REDACTAR Y ENTREGAR EL PROYECTO TÉCNICO EN UN PLAZO DE (……) DÍAS.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV:
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA (CAATE).

1. OBJETO Y ANTECEDENTES

1.1. Objeto

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las Prescripciones técnicas que han de regir la realización de los trabajos que se señalan en la cláusula primera de las Condiciones particulares para la **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA (CAATE).**

Tiene por finalidad describir el contenido de los trabajos y materias objeto del contrato, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para su cumplimento, y concretar el modo en que han de desarrollarse y presentarse los trabajos para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones entre los adjudicatarios del contrato y los servicios técnicos de Mancomunidad de Montejurra, y la relación de documentos e información que la Mancomunidad de Montejurra pondrá a disposición del adjudicatario para el correcto cumplimiento del contrato.

Al igual que las Condiciones particulares, las presentes Prescripciones técnicas tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador o licitadora supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

1.2. Antecedentes y Justificación de las actuaciones

La **Mancomunidad de Montejurra** se creó para abordar de manera conjunta y eficiente necesidades esenciales de los municipios de Tierra Estella. Esto se materializó en dos hitos fundamentales:

- **Gestión del agua:** en 1981 se constituyó la “Mancomunidad de Aguas de Montejurra” con 16 municipios del entorno de Tierra Estella, con el propósito de asociarse para obras y servicios municipales, específicamente el suministro de agua potable.
- **Gestión de residuos urbanos:** en 1989 la Mancomunidad amplió su ámbito de acción más allá del agua para ofrecer servicios municipales integrales como la gestión de los residuos urbanos, es decir, su recogida y su tratamiento.

A lo largo de los años se han ido incorporando gradualmente nuevos municipios de la Merindad de Tierra Estella, cubriendo casi toda la comarca.

Ahora bien, debido a la aprobación de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra y el Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, que regula la citada Ley, además de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, muchos municipios y concejos se han visto desbordados ya que no tienen capacidad estructural y administrativa para gestionar los animales abandonados y perdidos, en concreto los

perros y los gatos, a los que las citadas leyes obliga a los ayuntamientos a recogerlos y darles sanidad, cobijo y alimento.

Gestionar esta obligación, con todas las garantías de salubridad y confort para los animales que se recojan, no es una tarea sencilla de llevar a cabo, ya que obliga a disponer de unas instalaciones adecuadas tal y como exigen las citadas leyes. Debido a que es un reto común a la mayor parte de los municipios y concejos que forman parte de la Mancomunidad de Montejurra, se decidió en la asamblea de junio de 2024 *"crear para el futuro inmediato un centro de recogida de animales abandonados"*, que resuelva este problema creciente y de urgente necesidad.

Construyendo un único Centro de este tipo para toda la merindad, se aunarán esfuerzos en busca de una mejor calidad y eficiencia en el servicio, además de ser una opción mucho más económica que construir un Centro en cada localidad.

En desarrollo del Objeto enunciado y la consideración de los antecedentes y criterios de intervención expuestos, las actuaciones objeto de contratación tras la resolución de este procedimiento serán las siguientes:

2. PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS:

Redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE TIERRA ESTELLA (CAATE), de acuerdo con lo establecido al efecto por la Ley Foral de Contratos Públicos, en base al PROGRAMA DE NECESIDADES adjunto como Anexo V, al presente Pliego y la consideración de las previsiones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana para los terrenos incluidos en el ámbito de intervención.

La documentación del Proyecto de Ejecución, será la establecida al efecto en el Código Técnico de la Edificación CTE, y las soluciones adoptadas en el mismo responderán a las exigencias técnicas requeridas en los Documentos Básicos DB, de dicho CTE, que resulten de aplicación.

En dicho proyecto de ejecución se integrarán cuantos proyectos específicos, relativos a infraestructuras e instalaciones, resulten exigibles para el correcto funcionamiento de los espacios e instalaciones proyectadas, entre otros: Proyecto de actividad o autorización ambiental correspondiente, Instalación de Climatización, Instalaciones de Energía y producción, Certificación eficiencia energética del proyecto y calificación del mismo, Instalaciones de salubridad, Instalaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales, Instalaciones de protección contra incendios, Instalaciones de suministro de energía de media tensión, Instalaciones de baja tensión, Instalaciones de iluminación, Instalaciones de voz y datos (telecomunicaciones y cableado estructurado), Instalaciones de seguridad, Instalaciones de protección contra el rayo.

Será, así mismo, responsabilidad del adjudicatario:

- La coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto y la elaboración de un estudio de seguridad y salud en los términos establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.
- La elaboración de un programa de control de calidad tanto los aspectos de obra como el correspondiente a las instalaciones, basado en la normativa vigente y señalando expresamente aquellos elementos y sistemas más significativos del proyecto a evaluar en lo referente tanto a la recepción como a la ejecución.
- La realización de un levantamiento topográfico de la parcela donde se ubicará el CAATE y del acceso al mismo.
- La redacción del Estudio Geotécnico.
- La elaboración de un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs).

- La elaboración de un Estudio de Afecciones Ambientales.
- La elaboración de un Informe Arqueológico.
- La asistencia técnica y asesoramiento a la Mancomunidad de Montejurra en relación con el contenido del proyecto redactado, y cualquier trámite de carácter técnico que se solicite o pueda ser exigible por la Administración competente al respecto, en la tramitación del mismo.

3. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, incluida la Coordinación de Seguridad y Salud, la Gestión de residuos, el Seguimiento Ambiental, el Seguimiento arqueológico y el Control de Calidad de la Obra, en los términos establecidos en el presente Pliego, en desarrollo de las soluciones y determinaciones técnicas del Proyecto de Ejecución y los criterios y disposiciones que puedan adoptarse por la Mancomunidad de Montejurra o la propia Dirección Técnica en el desarrollo de las obras.

La Dirección Facultativa de las Obras, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

Tanto la dirección de Obra como la Dirección de la Ejecución de la obra, se ajustarán a lo establecido en relación con las mismas en la Ley de Ordenación de la Edificación

La adjudicación efectiva de la Dirección Facultativa queda condicionada a la decisión de la Mancomunidad y consiguiente adjudicación del contrato total o parcial de obras, sobre la base del proyecto aprobado, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto, no generándose hasta dicha adjudicación efectiva derecho alguno a favor del adjudicatario de la redacción del proyecto.

La Dirección Facultativa asistirá y asesorará a la Mancomunidad de Montejurra en relación con las obras en ejecución, y cualquier aspecto de carácter técnico que se solicite o pueda ser exigible por la Administración competente al respecto, durante la ejecución de las mismas.

Por otra parte, una vez finalizadas las obras, la Dirección Facultativa se responsabilizará de cuantas gestiones resulte necesario hacer ante las entidades de servicio e instancias administrativas competentes, al objeto de hacer posible su puesta en uso.

Las prescripciones anteriores, como, por lo demás, el resto de condiciones administrativas, relativas a los trabajos objeto de contratación contenidas en este Pliego, se consideran mínimas, y en ningún caso podrán servir para justificar la omisión de estudios o descripciones que en razón de lo establecido en la legislación vigente deban formar parte de la documentación del Proyecto de ejecución, o vengan exigidas por las características específicas de las obras al objeto de una correcta ejecución de las mismas.

4. PRECEDENTES TÉCNICOS

En el desarrollo de su iniciativa, la Mancomunidad de Montejurra encargó a Servicios de Montejurra, S.A. (SMSA) la redacción de una Memoria Valorada de fecha de octubre de 2025, que se incorpora como Anexo VI y que servirá de apoyo a la redacción del proyecto.

El documento que se incorpora como anexo V, establece el programa de necesidades y las prescripciones básicas que debe tener el CAATE. En él se define que la superficie necesaria de ocupación es aproximadamente de 11.516 m^2 y que el presupuesto de ejecución por contrata es de aproximadamente 1.123.377 € (IVA EXCLUIDO).

5. EMPLAZAMIENTO. ÁMBITO DEL PROYECTO.

El ámbito y la ubicación del proyecto, se establece en cuatro parcelas:

- Parcela 35, subparcela A, polígono 3 de Arróniz
- Parcela 36, subparcelas A y B, polígono 3 de Arróniz
- Parcela 37, subparcela A, polígono 3 de Arróniz
- Parcela 44, subparcela A, polígono 3 de Arróniz

Las dos primeras parcelas (35 y 36) son de propiedad comunal, del Ayuntamiento de Arróniz, mientras que las otras dos restantes (37 y 44) son de propiedad privada. Todas ellas son de carácter **RÚSTICO**.

Se encuentran al Sur de la carretera NA-6340 (Urbiola-Allo) en torno al punto kilométrico 6.

Para acceder a ellas existe un camino sin pavimentar al Oeste que llega hasta la carretera citada en el PK 6+230.

De las cuatro parcelas sólo la número 37, la de mayor superficie, se emplea como cultivo de cereal. Las demás no se explotan para ningún tipo de aprovechamiento agrícola o ganadero.

5.1. Condiciones urbanísticas de las parcelas.

Las condiciones urbanísticas de las parcelas son las establecidas en la normativa urbanística vigente (PGM, POT-4, etc).

6. PROGRAMA DE NECESIDADES

6.1. Programa de necesidades

El Proyecto habrá de dar cumplimiento al programa de necesidades contenido en el Anexo V del presente Pliego, así como a cuantas exigencias funcionales -derivadas de nueva legislación y normativa- resulte obligado considerar.

Por otra parte, el proyecto deberá contemplar la relación interna entre los espacios e instalaciones previstas, así como la articulación de los mismos con el entorno inmediato.

Toda la información referente a las necesidades y requerimientos espaciales y funcionales se recoge en el citado Anexo, del presente Pliego, al que se hace referencia en el párrafo anterior.

7. PROYECTO ARQUITECTÓNICO, DE URBANIZACIÓN Y DE INSTALACIONES.

Se recogen en este punto los objetivos, criterios y requerimientos que habrán de ser considerados en el proyecto y, por lo mismo, en las propuestas que puedan hacer los licitadores en el marco del contrato.

7.1. Objetivos y criterios

- Funcionalidad de las dependencias y articulación de usos de cada uno de los edificios.
- Accesibilidad a los diferentes espacios.
- Adoptar con carácter general, soluciones que se traduzcan en un mínimo mantenimiento de instalaciones y edificación.
- Utilización de criterios de sostenibilidad medioambiental, eficiencia energética y certificación energética, a ser posible A (en el edificio de Servicios Generales).
- Viabilidad técnica y económica.

7.2. Acceso

Habilitar un acceso cómodo y seguro, con un pavimento estable (hormigón), desde la carretera NA-6340 hasta la parcela donde se ubicará el CAATE.

8. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

8.1. Documentación

El Proyecto de Ejecución -incluidos en el mismo cuantos documentos se determinan en la cláusula 1ª del presente pliego- estará sujeto a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá, al menos, los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

1. **Memoria -incluidos Anexos y Cálculos-**, que tendrá carácter contractual, en la que se recogerán las necesidades a satisfacer y los factores de cualquier orden a tener en cuenta, y los objetivos y criterios de intervención, especialmente los establecidos en el proceso de desarrollo del proyecto. Incluirá un apartado en el que se especifiquen las normas e instrucciones aplicadas en la redacción del proyecto.

2. **Pliego de condiciones técnicas particulares**, en el que se describirán las obras y se regulará su ejecución.

3. **Planos de propuesta** de las obras a ejecutar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

4. **Mediciones y presupuesto**

    4.1. Mediciones desglosadas con anotaciones y referencias a la documentación gráfica

    4.2. Cuadro de precios nº 1

    4.3. Cuadro de precios nº 2

    4.4. Presupuesto por capítulos y presupuesto general

5. **Estudio de seguridad y salud**, específico y adaptado a esta obra, con todos los documentos exigidos por la normativa vigente.

6. **Proyectos específicos de Instalaciones**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1 del presente Pliego.

7. **Control de Calidad**, tanto de la recepción como la ejecución, de los materiales y sistemas

empleados, específico y adaptado a esta obra, con todos los documentos exigidos por la normativa vigente y/ o que se deba considerar.

8. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

9. Estudio de Afecciones Ambientales

10. Informe Arqueológico

11. El certificado de eficiencia energética.

12. Cualquier documentación prevista en **normas de carácter legal o reglamentario** que proceda considerar en razón de la naturaleza y características del proyecto**.**

Los documentos 5 a 12 podrán incluirse como Anexos de la Memoria.

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

Las soluciones materiales y acabados adoptados serán de la calidad adecuada a su uso, funcionales y ofrecerán condiciones de durabilidad, al objeto de minimizar el mantenimiento de la obra ejecutada. Con objeto de facilitar su reposición, además de funcionales y resistentes, habrá de tenerse en cuenta que, en su caso-revestimientos de suelos paredes y techos, carpinterías, herrajes, manillas, vasijas, etc.- correspondan a series y mecanismos que no ofrezcan problemas de fabricación o suministro.

8.2. Obligaciones y metodología para la redacción del proyecto

8.2.1. Obligaciones de carácter general y particular

El equipo que resulte adjudicatario del contrato, asumirá, con carácter general, las siguientes obligaciones:

- Deberá recabar cuanta información y/o datos sean necesarios para la correcta elaboración del Proyecto y redacción de proyectos específicos de instalaciones.
- Comprobará todos los datos físicos y urbanísticos, económicos y, en su caso, legales que afecten al terreno sobre el que se actúa y que influyan en el proyecto.
- Llevará a cabo ante las administraciones y entidades competentes en cada materia, la gestión y tramitación de cuantos trámites resulten necesarios para la tramitación del proyecto.

Respecto a la elaboración del proyecto, el equipo adjudicatario estará obligado a:

- Confeccionar toda la documentación necesaria y requerida en este pliego, con el nivel de detalle exigible a un proyecto de ejecución para la total definición de las actuaciones planteadas, tanto en lo relativo a edificación como a urbanización, atendiendo al hacerlo a cuanto establece el Código Técnico de la Edificación CTE y la Ley Foral de Contratación.
- Elaborar, con el grado de exhaustividad que sea necesario o se le requiera por la Mancomunidad, la documentación gráfica y escrita del trabajo contratado.

8.2.2. Metodología para el desarrollo del proyecto.

Durante el desarrollo del trabajo, y en todas las determinaciones de los documentos objeto del encargo, deberán observarse las prescripciones del presente Pliego.

Se cumplirán, por otra parte, en el marco de coordinación y seguimiento del trabajo que se establezca al efecto, cuantos criterios y directrices marque la Mancomunidad de Montejurra.

En relación con ello, al objeto de asegurar que el proyecto se desarrolla en el plazo y condiciones establecidas, y de acuerdo con los criterios e instrucciones que La Mancomunidad considere apropiado trasladar a sus redactores, el equipo redactor mantendrá reuniones periódicas con la Mancomunidad, de acuerdo con el régimen y dedicación propuestos por el adjudicatario en su Metodología y Plan de trabajo, en el sentido requerido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.3. Plazos

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el desarrollo del encargo relativo a la redacción del proyecto y el anteproyecto, se realizará en el plazo establecido de 150 días.

8.4. Presentación del proyecto. Documentación a entregar

El proyecto se presentará en el plazo ofertado en la licitación.

El proyecto se entregará en formato PDF, además de una copia de todos los documentos en formato editable (Word, Presto, Cad, Eplan…)

Proyecto de ejecución

Una vez obtenida la conformidad técnica del DOCUMENTO por parte de la Administración contratante, la o el adjudicatario se obliga a entregar el proyecto en formato PDF firmado y visado por su colegio respectivo, además de una copia de todos los documentos en formato editable (Word, Presto, Cad, Eplan…)

Documento de SÍNTESIS

Además de la documentación anterior, sus redactores elaborarán un documento de **Síntesis** en formato PDF, compuesto por los planos, un resumen de los datos más relevantes de la memoria y la hoja resumen del presupuesto.

9. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA

9.1. Condiciones a la Dirección de Obra

9.1.1. •Generales

La Dirección Facultativa de la Obra, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La o el Director de Obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboraciones a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la “Dirección de Obra”.

La designación de la Dirección de Obra y de todas las modificaciones que sobre la misma se realicen durante la ejecución será comunicada por escrito.

La Dirección de Obra se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento y control de los trabajos, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Cuando la Dirección de Obra incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución del contrato.

La minuta de honorarios por la dirección de las obras se abonará según el precio ofertado por el adjudicatario, no habiendo derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones de la misma que no hubieran sido previamente ordenados y autorizados por el órgano de contratación.

En el supuesto de que las obras se desarrollarán en fases distintas, los honorarios correspondientes a cada fase serán los correspondientes al Presupuesto de Ejecución Material de las actuaciones contempladas en la misma calculados proporcionalmente en relación con la oferta de honorarios global propuesta por la o el adjudicatario.

La Dirección de Obra dará el visto bueno al planning valorado que presente el contratista en su documentación, debiendo, en caso de no ajustarse a la idea de la dirección de obra ni a la del planning del proyecto, incluir las modificaciones que se estimen oportunas y presentarlo a la Mancomunidad de Montejurra.

La Dirección de Obra establecerá, con la conformidad de la Administración contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que, durante la ejecución de las obras, incluida el replanteo, pudieran producirse, además de la referida al libro de órdenes y asistencias que permanecerá en obra.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad del contratista de la obra y de la Dirección facultativa con tales anotaciones.

Como dirección facultativa y responsable de la coordinación de la seguridad y salud de las obras, tendrá, sin perjuicio de otras no especificadas en esta relación, las siguientes funciones:

- a) Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- b) Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o, en su caso, a las modificaciones del mismo, así como el cumplimiento del programa de trabajo.
- c) Informar, a petición de la Administración contratante, los documentos y ofertas de las y los licitadores que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- d) Dirigir las obras efectuando para ello todas las visitas de obra establecidas para el buen desarrollo de las mismas, todas ellas documentadas y con un mínimo de cinco visitas mensuales.
- e) Coordinar al equipo técnico facultativo de la obra, en todos sus extremos -técnicos, económicos, estéticos…- el Proyecto de ejecución y adoptar las medidas necesarias para llevar a término su desarrollo, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que pueda requerir la realización de la obra, teniendo en cuenta que éstas se sujetarán estrictamente a lo establecido las Condiciones Particulares y a los requerimientos de la propiedad.
- f) Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por el contratista. Las certificaciones de obra se presentarán antes del día 25 de cada mes y serán confeccionadas y conformadas por la dirección de la obra y el constructor para ser presentadas a la Mancomunidad de Montejurra, donde se informarán para ser sometidas a su aprobación por el órgano de contratación. Las certificaciones se confeccionarán según medición real de obra en el momento de su presentación por el precio indicado en el proyecto. Al resumen general de la certificación se aplicarán los gastos generales, el beneficio industrial y la baja.

  A juicio de la dirección de obra, se podrán certificar justificadamente porcentajes de partidas

ejecutadas difíciles de valorar previstas en proyecto, siempre que los servicios técnicos de la Mancomunidad de Montejurra estimen correcto el concepto y porcentaje. La ejecución de obra se atendrá inexorablemente a los conceptos y unidades que constan en proyecto. Si, por cualquier motivo, aparecen partidas nuevas, cambios de calidades, sustitución de partidas o fábrica o aumento de medición con respecto a las de proyecto, se comunicarán previamente a los servicios técnicos de la Mancomunidad de Montejurra, y no serán ejecutadas hasta que sean aprobadas por la misma.

El abono de las certificaciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- g) Informar, cuando menos, mensualmente, y siempre que sea necesario, a la Administración contratante de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares, así como copia de las Actas que se levanten en cada visita de obra.
- h) Informar a la administración contratante sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.
- i) Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- j) Practicar la liquidación final de la obra en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas.
- k) En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- l) Colaborar y proporcionar la documentación requerida por la Administración contratante para declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc.
- m) Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones Técnicas del Proyecto dejen a su decisión.
- n) Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- o) En caso de emergencia, la o el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios. Desaparecida la causa determinante de la emergencia, la o el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante.
- p) Al finalizar la obra se entregará un documento Fin de Obra con los planos definitivos tanto de la obra civil como de instalaciones, relación detallada de los elementos empleados en la ejecución de la obra indicando, fabricantes, distribuidores y colocadores o subcontratas que hayan participado, ensayos y pruebas realizados (en el transcurso de la obra y al final de la misma), certificados de calidad de los mismos. Dicho documento final de obra, incluirá un informe final en el que se recogerán los datos e incidentes más relevantes de la obra.
- q) Facilitar a la administración contratante los manuales de uso y mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen uso y mantenimiento de las obras ejecutadas, documentación que se materializará en el Libro del Edificio.
- r) Elaborar y entregar un plan de autoprotección donde se establezcan una evaluación de los riesgos, medios de protección, organización de las emergencias y un programa de implantación y mantenimiento del mismo con los anexos correspondientes para su posterior aplicación.

- s) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en materia de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- t) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- u) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- v) La o el coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra informará para su aprobación sobre el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Presentará una copia del plan o de sus modificaciones junto a cada informe.
- w) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

9.1.2. Particulares

La Dirección Facultativa, hará un seguimiento de las obras ejecutadas, una vez finalizadas y recibidas, durante el período de GARANTÍA ofertado al efecto por el adjudicatario, informando a la Mancomunidad de Montejurra de cuantas incidencias pudieran producirse en las mismas, en los términos que hubiera establecido en su oferta.

9.2. Metodología para el control y seguimiento de las obras

9.2.1. Control de obra. Dedicación y visitas de obra.

Durante el desarrollo de las obras, y en todas las actuaciones que proceda adoptar en relación con las mismas, deberán observarse las prescripciones del presente Pliego, así como, por otra parte, en el marco de seguimiento de los trabajos que se establezca al efecto, cuantos criterios y directrices marque la Mancomunidad de Montejurra.

En relación con ello, con objeto de garantizar su correcta ejecución y un seguimiento riguroso y continuado de las obras, la Dirección Facultativa controlará su desarrollo en base a la dedicación y régimen de visitas de obra que hubiera ofertado en su Metodología y Plan de obra.

En cualquier caso, el número de visitas a la obra no será inferior a cinco mensuales, y a cada una de ellas asistirán los componentes de la Dirección y representantes de los servicios técnicos de Mancomunidad.

Ese régimen ordinario de visitas no excluye la asistencia a cuantas visitas o encuentros resulte preciso mantener entre Mancomunidad, Dirección Facultativa y empresa adjudicataria de las obras, solicitados por cualquiera de las partes.

Se redactará por parte de la Dirección Facultativa un Acta de cada visita de obra, que será refrendada por los asistentes y se incorporará a los informes de seguimiento de la obra, junto con documentación complementaria, en particular, fotografías, que permita a la Mancomunidad de Montejurra conocer los términos en que se desarrollan las obras.

En dicha Acta, se dará cuenta del estado de la obra y sus incidencias más significativas; se recogerán por otra parte las decisiones adoptadas y, en su caso, las modificaciones que puedan derivarse de las mismas en relación con las previsiones del proyecto. Cada acta se acompañará de fotografías de la obra y se integrará en el informe de seguimiento de la obra que se trasladará mensualmente a la Mancomunidad de Montejurra.

El director de la Dirección de Obra, remitirá, con una antelación mínima de 4 días a la fecha de cada

visita, el acta de la visita anterior para su aprobación en su caso. Una vez finalizadas las obras, y con carácter previo a la facturación de los trabajos correspondientes a la Dirección de Obra, se adjuntará como anexo de la documentación final de obra, la relación de todas las actas redactadas a lo largo de la misma.

9.2.2. Seguimiento de la obra por parte de la Mancomunidad de Montejurra

Con objeto de garantizar el control y seguimiento continuado de las obras por parte de la Mancomunidad de Montejurra, la Dirección Facultativa elaborará informes, cuando menos, mensuales, en su caso vinculados a las certificaciones de obra, dando traslado de los mismos a la Mancomunidad.

En tales informes se recogerá información del estado y desarrollo de las obras, relativa, cuando menos, a los siguientes aspectos: estado de la obra, incidencias sobrevenidas desde la fecha del informe anterior, desvíos de plazo y/ o económicos que, en su caso, se hubieran producido o pudieran preverse en el futuro, en relación con el plazo de ejecución previsto y presupuesto adjudicado, evaluación de la marcha del plan de obra del constructor con la advertencia de los desajustes que, en su caso, pudieran producirse en relación con sus previsiones, actas correspondientes a las visitas de obra giradas a lo largo del mes, incluida documentación gráfica y/o fotográfica que ilustre el contenido del informe.

Por otra parte, y más allá del régimen ordinario de atención e información que venga a proponer el adjudicatario, la Dirección Facultativa pondrá en conocimiento de la Mancomunidad de Montejurra cuantas incidencias significativas puedan producirse, informando de forma inmediata y por escrito de las mismas, en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que tales incidencias se hubieran producido.

Se elaborarán, en cualquier caso, con independencia de los informes mensuales requeridos, cuantos informes resulten necesarios, sea a instancia de la Dirección Técnica o la propia Mancomunidad.

ANEXO V
ALCANCE Y PROGRAMA DE NECESIDADES

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

El adjudicatario de la licitación se comprometerá a realizar los siguientes trabajos:

- Estudio Geotécnico.
- Levantamiento topográfico.
- Informe Arqueológico.
- Estudio de Afecciones Ambientales.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Proyecto básico, con toda la documentación necesaria para la obtención de licencia de obras e instalaciones o equivalente.
- Proyecto de ejecución y proyecto de actividad para obtener las licencias correspondientes.
- Proyectos de desarrollo de las instalaciones de los edificios, (electricidad, climatización telecomunicaciones, sistema de vigilancia exterior, sistema de control de acceso con videocámara, protección contra incendios, sistema de intrusismo y alarmas, sistema de protección de rayos, fontanería, ventilación, …) con las características y contenidos necesarios para obtener las preceptivas autorizaciones de los organismos competentes y de acuerdo a las normas aplicables y criterios fijados por la Mancomunidad de Montejurra.
- Redacción de estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs).
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la fase de elaboración del proyecto de ejecución y durante la fase de ejecución de la obra.
- Plan de control de calidad.
- Estudio de viabilidad de energías renovables, solares, geotermia y/o aerotermia, para conseguir la letra A, de calificación energética para el edificio de servicios generales y la que corresponda según normativa para el resto.
- Elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellas licencias, permisos y legalizaciones para la ejecución de la obra y la puesta en marcha del edificio.
- Certificación energética de los edificios acabados, para la obtención de la etiqueta de eficiencia energética del conjunto de cada edificio.
- Recepción de la obra.
- Elaboración de la documentación de obra terminada.
- Certificado final de obra
- Libro del edificio (de cada uno).
- Plan de autoprotección / medidas de emergencia.

Del contenido de los proyectos, así como de la correcta ejecución de los trabajos de construcción, será responsable el adjudicatario del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada agente de la edificación.

2. PROGRAMA DE NECESIDADES

2.1. El **camino de acceso** existente se ensanchará hasta tener 4 metros de anchura (sin contar las cunetas) y se dotará de cunetas laterales de hormigón de 1 metro de anchura a cada lado. El pavimento será de hormigón sobre base de zahorra artificial compactada. Su intersección con la carretera NA-6340 será lo suficientemente ancha para que las maniobras de entrada y salida sean cómodas y seguras.

2.2. En la entrada del recinto se construirá un **muro decorativo de gaviones** de 6,00x1,00 m y 1,50 m de altura a la izquierda de la puerta de entrada donde se colocará un **cartel con el nombre del Centro** en bilingüe (castellano-euskera), su emblema y el de Mancomunidad de Montejurra.

2.3. Se dotará al recinto de un **aparcamiento para trabajadores y visitas**, con 20 plazas para turismos, 2 de ellas para personas de movilidad reducida, cuyo pavimento será de hormigón sobre base de zahorra artificial compactada.

2.4. Se proporcionará al recinto de un espacio tipo **"parque"**, con árboles, bancos y una fuente, de una superficie de unos 400 m^2, con pavimento de base de zahorra artificial compactada.

2.5. Las parcelas presentan pendiente descendente de Sur a Norte. Para salvar el desnivel que se generará entre la zona de aparcamiento exterior + parque, con el recinto interior propiamente dicho, será necesaria la construcción de un **muro de escollera** con forma de "L" visto en planta, de unos 4 metros de altura media.

2.6. El perímetro del recinto se delimitará con una **valla metálica** plastificada y galvanizada de simple torsión de 2 metros de altura. Las puertas de acceso al recinto exterior y al interior serán correderas de 5 metros de longitud con una puerta peatonal al lado de 90 cm de anchura.

2.7. El edificio denominado como ***"Servicios Generales"*** estará construido en planta baja, tendrá unas dimensiones de 20,60x11,80 m, es decir, dispondrá de una superficie construida de unos 243 m^2. La altura de los alzados será de 4,50 m. Su cubierta será plana donde se colocarán las placas solares para el sistema solar térmico. Estará dotado de despacho para veterinario, despacho para auxiliares de veterinaria y laceros, quirófano, archivo, almacén, aseos y vestuario para ambos sexos, office y un aula para alojar a unas 20 personas, donde se darán charlas de formación y concienciación sobre bienestar animal, sus objetivos y los retos a asumir. Los paneles de las fachadas serán de hormigón prefabricado de 12 cm de espesor. Las separaciones entre estancias serán de estructura de acero galvanizado con panel de yeso laminado, el cual se alicatará en los vestuarios y los aseos con azulejo blanco. El edificio contará con climatización, ventilación y extracción, además de instalación solar térmica. Tendrá clasificación energética A y completa accesibilidad.

2.8. Anexo al edificio de Servicios Generales y comunicado a él mediante una puerta, se encontrará el edificio que servirá como **residencia de gatos domésticos extraviados y abandonados**, así como **cuarentena y maternidad para gatos domésticos y ferales**. Estará formado por una nave central de 6,50 metros de ancho, con cubierta a dos aguas de 16 metros de longitud. La altura al alero será de 4,06 metros y de 4,72 metros hasta la cumbrera. Se ubicará seguido al edificio de Servicios Generales por el Oeste y unido al edificio de cuarentena-maternidad para perros, por el Este, con el que se comunicará mediante una estancia intermedia con acceso al exterior. El interior se distribuirá mediante 4 habitaciones de 7,10 metros de largo por 3,05 metros de ancho cada una. Los paneles de las fachadas serán de hormigón prefabricado de 12 cm de espesor. Las separaciones entre estancias serán de estructura de acero galvanizado con panel de yeso laminado. El edificio contará con instalación solar térmica.

2.9. El edificio destinado para la **zona de cuarentena y maternidad para perros**, tendrá una longitud aproximada de 8 metros. Este edificio será muy similar a la residencia de perros en cuanto a forma. Estará formado por una nave central de 6,50 metros de ancho, con cubierta a dos aguas. La altura al alero será de 4,06 metros y de 4,72 metros hasta la cumbrera. Se ubicará seguido al edificio de residencia de gatos domésticos y cuarentena-maternidad de gatos domésticos y ferales, que a su vez estará unido al edificio de Servicios Generales y se comunicará con él a través de una puerta. Las

fachadas estarán formadas por paneles de hormigón prefabricado de 12 cm de espesor. Las separaciones interiores se realizarán mediante tabiques de bloques cerámicos de arcilla aligerada, las cuales se alicatarán con azulejo. El pavimento será de hormigón pulido. Se ha planteado un total de 10 cheniles. Los cheniles dispondrán de rejillas para poder limpiarlos con agua, placas calefactoras en invierno e iluminación. Habrá puertas que separen las zonas de día de las de noche, las cuales se podrán abrir a distancia mediante un cable (guillotina). La zona de día (exterior) dispondrá de barrotes metálicos para evitar que los perros se escapen. El edificio contará con instalación solar térmica.

2.10. El edificio destinado para la **residencia de perros** tendrá una longitud comprendida entre 48 y 50 metros contando el almacén y los cheniles. Estará formado por una nave central de 5,40 metros de ancho, con cubierta a dos aguas. La altura al alero será de 3,76 metros y de 4,28 metros hasta la cumbrera. Las fachadas estarán formadas por paneles de hormigón prefabricado de 12 cm de espesor. Las separaciones interiores se realizarán mediante tabiques de bloques cerámicos de arcilla aligerada las cuales se alicatarán con azulejo. El pavimento será de hormigón pulido. Los cheniles dispondrán de zona de día y zona de noche. Se ha planteado un total de 48 cheniles. Los cheniles dispondrán de rejillas para poder limpiarlos con agua, placas calefactoras en invierno e iluminación. Habrá puertas que separen las zonas de día de las de noche, las cuales se podrán abrir a distancia mediante un cable (guillotina). La zona de día (exterior) dispondrá de barrotes metálicos para evitar que los perros se escapen. Se ha planteado una zona de almacén dividida en dos compartimentos de unos 12 m^2 cada uno en el extremo Oeste del edificio. Contará con instalación solar térmica.

2.11. Se dispondrá de un recinto vallado para zona de ejercicio de perros de 250 m^2 de superficie, otro recinto de recreo y muestra al público, también vallado de unos 210 m^2 y un recinto para gatos ferales, vallado hasta 2,50 metros de altura con un vuelo de valla interior de 50 cm a 45 º, para evitar que se los gatos se escapen, de 400 m^2 de superficie. Estos tres recintos contarán con superficie de césped con una toma de agua potable hasta el centro del recinto de gatos ferales.

2.12. Se plantarán árboles en el lateral Norte y Sur del CAATE además de alrededor del recinto de recreo y muestra al público. Se dispondrá de sistema de riego para estos árboles, para el césped de los tres recintos vallados y para el parque exterior.

2.13. El pavimento del recinto interior del CAATE será de zahorra artificial compactada. Se dispondrá de un pequeño aparcamiento de 6 plazas para turismos pertenecientes al centro cuya superficie será de hormigón.

2.14. El abastecimiento de agua potable se tomará de la canalización de abastecimiento en baja de 90 mm de polietileno que pasa por el extremo Nordeste de la parcela. El saneamiento del CAATE se conectará a la canalización de saneamiento de PVC de 315 mm de diámetro que discurre por el extremo Nordeste del recinto. Las aguas pluviales que se recojan se verterán al “Barranco de Oyabar” que pasa por el extremo Nordeste de la parcela. La electricidad se tomará de la línea eléctrica de media tensión que pasa por el extremo Nordeste del recinto. Se instalará un transformador eléctrico en un poste metálico y de ahí se bajarán los cables de alimentación al CAATE.

NOTA IMPORTANTE: en el Anexo II se adjunta la Memoria Valorada que ha redactado SMSA en octubre de 2025, la cual servirá como guion para redactar el futuro proyecto constructivo, donde se explican y detallan mejor todas las necesidades del CAATE.

ANEXO VI
MEMORIA VALORADA - PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

Memoria Valorada redactada por SMSA, de fecha de octubre de 2025, donde se sientan las bases técnicas mínimas que deberán cumplir las instalaciones del CAATE, en cuanto a dimensiones de los edificios y los espacios entre ellos, así como la calidad de los materiales a emplear tanto en los edificios, como en el acceso, en la urbanización y en los servicios de abastecimiento, saneamiento, pluviales y electricidad.